

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,403

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 28 (De 5 de octubre de 2005)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/JF-9327-PN, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO" PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 29 (De 5 de octubre de 2005)

"QUE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO Y PREVIA APROBACION DE SU JUNTA DIRECTIVA, INVIERTA EN TITULOS VALORES DEL ESTADO PANAMEÑO" PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 65 (De 5 de octubre de 2005)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº DINAC-1-14-03" PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 66 (De 5 de octubre de 2005)

"QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS" PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 67 (De 5 de octubre de 2005)

"QUE EXEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y LE AUTORIZA A TRASPASAR, A TITULO GRATUITO, AL MUNICIPIO DE PANAMA, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA SU USO Y ADMINISTRACION, LA PARCELA DE TERRENO Nº 0640 DE 22,809.45 MTS2" PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 68 (De 5 de octubre de 2005)

"QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS" PAG. 13

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 102

(De 20 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADOS" PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

DECRETO N° 105

(De 28 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADO"
..... **PAG. 16**

DECRETO N° 106

(De 28 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO"
..... **PAG. 17**

RESOLUCION N° 25

(De 6 de octubre de 2005)

"POR LA CUAL SE CREA EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA LA SECRETARIA GENERAL" **PAG. 18**

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO N° 175

(De 4 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA EXPROPIACION ORDENADA PARA LOS FINES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA" **PAG. 20**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO N° 751-R-360

(De 21 de septiembre de 2005)

"CREASE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA, ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR, UBICADA DENTRO DEL ENGRANAJE FUNCIONAL DEL MINISTERIO" **PAG. 22**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 24**

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 28
(De 5 de octubre de 2005)

Que autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/JF-9327-PN, entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por la suma de hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ejecuta acciones dirigidas al diseño de una política pública de seguridad ciudadana para la República de Panamá, la cual incluye la prevención social para jóvenes en riesgo, así como a aquellos que han infringido la ley;

Que el monto estimado del Proyecto asciende a la suma de hasta trescientos nueve mil setenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$309,078.00), del cual la República de Panamá, en su condición de beneficiario, recibirá del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo a los recursos del Fondo Especial del Japón, el apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable por la suma de hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00). Por su parte, el beneficiario contribuirá con un aporte en especie hasta por la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$58,884.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00) .

Objeto: Contribuir con la República de Panamá en el diseño de las intervenciones a ser incluidas en el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Ciudadana de Panamá.

Período de Ejecución: Doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitucional Nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 29
(De 5 de octubre de 2005)

Que autoriza a la Caja de Seguro Social para que en el momento oportuno y previa aprobación de su Junta Directiva, invierta en Títulos Valores del Estado panameño.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 37,044-2005-J.D. de 26 de julio de 2005, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó al Director General, para que obtenga la autorización previa por parte del Consejo Económico Nacional y del Consejo de Gabinete, para que la Institución, en el momento oportuno, invierta en Títulos Valores del Estado Panameño, emitidos en el mercado local e internacional en las cantidades y límites previamente autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social;

Que esta gestión tiene el objetivo de permitir a la Caja de Seguro Social actuar con mayor celeridad, flexibilidad y oportunidad en estos mercados, guardando los principios de seguridad, rendimiento y liquidez, que señala el artículo 36, y el tope porcentual de sesenta por ciento (60%) de las reservas que establece el literal c del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que los rendimientos de los Títulos Valores del Estado en posesión de la Caja de Seguro Social, han permitido un flujo de fondos sostenido para los programas de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales, generando un retorno promedio de más de siete por ciento (7%) anual, con mínimo costo de administración y bajo riesgo;

Que es un objetivo fundamental de la Caja de Seguro Social maximizar el rendimiento de los fondos de las reservas de los Programas de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales, así como de los fideicomisos que administra esta institución;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable a la solicitud de la Caja de Seguro Social, para que se emita una autorización anual para la inversión en Títulos Valores del Estado, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Caja de Seguro Social para invertir en Títulos Valores de la República de Panamá, emitidos para el mercado local e internacional, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social, ya sea en el mercado primario y/o secundario de valores, preservando los principios de seguridad, liquidez y rendimiento a que se refiere el artículo 36, dentro de los topes porcentuales que señala el literal c del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, para la inversión en Títulos Valores del Estado.

Artículo 2. Esta autorización solamente es aplicable para emisiones de instrumentos financieros de la República de Panamá, tanto en el mercado local como internacional.

Artículo 3. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de doce (12) meses, a partir de su aprobación.

Artículo 4. Remitir copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 7º del artículo 200 de la Constitución Política.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 200, Numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 65
(De 5 de octubre de 2005)

Que emite concepto favorable a la Addenda N°3 al Contrato N° DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, para formalizar una prórroga de 5.77 meses calendario y aumento de costo de B/.2,832,544.32 .

El Consejo de Gabinete,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° DINAC-1-14-03, el Ministerio de Obras Públicas contrató, con el CONSORCIO CENTENARIO, el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente Sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, por un monto de cuarenta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con 32/100 (B/.41,132,554.32);

Que, para este proyecto, se emitió la Orden de Proceder, a partir del 19 de febrero de 2003, con un periodo de ejecución de veinte (20) meses;

Que, durante la ejecución de este contrato se hizo necesario trasladar una comunidad de precaristas que se encontraban dentro de la franja destinada a servidumbre de la vía, cuya operación demoró alrededor de treinta días, retrasándose, por consiguiente, los trabajos a realizar en la zona donde se encontraban estas personas, por su resistencia a salir del lugar;

Que la expedición de los permisos, por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente, para proceder con la limpieza y tala de árboles en los Tramos I y III de la obra en mención, tomó alrededor de un mes, que causó un atraso por igual cantidad de días en la construcción de este proyecto;

Que, mediante la Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-14-03, el Estado acordó, con el CONSORCIO CENTENARIO, incorporar la descontaminación del área de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, que atraviesa uno de los polígonos de tiro anteriormente utilizado por el ejército de los Estados Unidos, en el cual reposaban explosivos sin detonar. Para tal fin, fue necesario realizar estudios, análisis y negociaciones, que duraron cuatro (4) meses, periodo durante el cual no fue posible ejecutar ninguna actividad en dicho tramo, por la falta de seguridad para los trabajadores;

Que, mediante la Adenda N° 2 al Contrato DINAC-1-14-03, el Estado acordó, con el CONSORCIO CENTENARIO, una prórroga de seis (6) meses en la ejecución del proyecto, por la demora en la decisión de limpiar la franja dentro del polígono de tiro, por los permisos de tala y limpieza y por la reubicación de los precaristas;

Que el artículo 84 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que los retrasos que no fueren imputables al contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato;

Que, de igual forma, el punto 13.9 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, que sirvió de base para la licitación pública de este Proyecto, y que forma parte integral del Contrato N° DINAC-1-14-03, permite otorgar prórrogas al contratista, cuando se susciten atrasos por fuerza mayor, siendo esta la naturaleza de la cual derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Addenda N° 3 al Contrato N° DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente Sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE al proyecto de Addenda N°3 al Contrato N° DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, mediante la cual se concede una prórroga de cinco punto setenta y siete (5.77) meses calendario, al CONSORCIO CENTENARIO, para la entrega de la obra y el aumento de costo de dos millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con 32/100 (B/2,832,554.32).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995; Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 66
(De 5 de octubre de 2005)

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignaciones a favor del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración de un Contrato de Fideicomiso con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), para constituir un Fondo de Estabilización Tarifaria;

Que el Fideicomiso tiene el propósito de constituir un fondo para estabilizar los precios de la energía, mediante la transferencia en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que, con el objeto de eliminar los efectos en el alza de la tarifa a los clientes del servicio eléctrico, el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No. 27 de 23 de junio de 2005, estima necesario incorporar recursos al Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria para el año 2005, hasta por la suma de veintiún millones de balboas (B/.21,000,000.00), a través de una transferencia de los dividendos que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., ha aportado al Estado durante el periodo 1999-2004;

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, que establece que cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005 hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE BALBOAS (B/.21,000,000.00), a favor del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**.

ARTÍCULO 2. El crédito autorizado en el artículo 1. de esta Resolución, financiará los gastos detallados a continuación:

INSTITUCIÓN	MONTO
TOTAL ...	B/.21,000.000.00
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
FIDEICOMISO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA	21,000,000.00

ARTÍCULO 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo segundo de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE	MONTO
TOTAL...	B/21,000,000.00
Excedentes – Ingresos Corrientes	
Dividendos Cable & Wireless	11,000,000.00
Persona Jurídica	5,000,000.00
Planilla	2,000,000.00
Persona Natural	3,000,000.00

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
 Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
 Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
 Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO C. FERRER L.
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
 Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
 Ministra de Desarrollo Social
RICAUURTE VASQUEZ MORALES
 Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 67
(De 5 de octubre de 2005)

Que exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para su uso y administración, la parcela de terreno N°0640 de 22,809.45 mts² y los Edificios 0630-A, 0630-D y 0640, sobre ella construidos, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso del Mercado Agrícola Central.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N°66 de 28 de febrero de 1984, el Gobierno de Panamá asignó al Municipio de Panamá un globo de terreno de 1 ha. + 8,897.71 mts², así como los Edificios N°0630-A, 0630-D y 0640, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el establecimiento del Mercado Agrícola Central;

Que el Municipio de Panamá, a través de la Nota N° N.D.A.-918 de fecha 7 de octubre de 1999, solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica, el traspaso formal del área asignada en uso al Mercado Agrícola Central, dado que el desarrollo y administración de éste es competencia del Municipio;

Que la Junta Directiva de la ARI, mediante la Resolución N°223-99 de 26 de noviembre de 1999, autorizó al Administrador General para que solicitara, ante las autoridades competentes, la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, un globo de terreno de aproximadamente 2.5 has. y los Edificios N°0630-A, 0630-D y 0640 sobre él contruidos, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso del Mercado Agrícola Central;

Que, debido al incremento de las operaciones que se realizan en el Mercado Agrícola Central, éste ha ocupado áreas adyacentes a la originalmente asignada, utilizando actualmente una superficie de 22,809.45 mts², correspondiente a la parcela N°0640, según plano 80814-91074 de 7 de agosto de 2000, aprobado con posterioridad a la autorización de la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI);

Que la situación antes descrita no obstaculiza el traspaso de los bienes a los que se refiere esta Resolución, ya que el total del área de la cual se agregará la mencionada parcela de terreno N°0640, forma parte de la finca madre de Ancón N°146144, administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y, además, el total del área que se traspasará no excede la cantidad autorizada por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI);

Que, según el promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y por el Ministerio de Economía y Finanzas, los edificios antes descritos tienen un valor refrendado de tres millones ciento setenta y tres mil ciento ochenta y ocho balboas con setenta y siete centésimos (B/.3,173,188.77);

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), mediante Nota ARI-AG-dlbr-3791 de fecha 26 de diciembre de 2001, sometió al Consejo de Gabinete, la autorización para traspasar la parcela de terreno N°0640 de 22,809.45 mts² y los Edificios 0630-A, 0630-D y 0640; no obstante, a través de la Nota 101-01-082 DMEF de 22 de enero de 2002, el Ministerio de Economía y Finanzas informó que el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 16 de enero de 2002, había resuelto retirar y devolver el proyecto de Resolución de Gabinete N°003-02, por la cual se autorizaba el traspaso dichos bienes;

Que el presente proyecto permite el ordenamiento y disposición de las áreas revertidas y permite contribuir con el Municipio de Panamá, traspasando la propiedad del terreno y las mejoras donde se ubica el Mercado Agrícola Central, administrado por esa entidad;

Que, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el área de terreno y las mejoras sobre él existentes, se encuentran en un área definida como uso mixto, con una subcategoría de centro urbano, la cual permite usos gubernamentales e institucionales; por lo tanto, la asignación propuesta es compatible con el desarrollo del área;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo N°58, numeral 7, de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo N°11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el artículo N° 32-A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y autorizarla a traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la parcela de terreno N°0640 de 22,809.45 mts² y los Edificios N°0630-A, 0630-D y 0640 sobre ella construidos, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso del Mercado Agrícola Central.

Artículo 2. La autorización a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, se hará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El Municipio de Panamá utilizará los bienes asignados exclusivamente para uso del Mercado Agrícola Central.
- b) El Municipio de Panamá será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo del bien que se le asigna, así como de las áreas verdes próximas al bien.
- c) El Municipio de Panamá será responsable del pago de la conexión y de los servicios de agua potable, así como del pago de cualquier otro servicio público que utilice.

- d) El Municipio de Panamá acepta que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes de agua y electricidad a un sistema individual, de acuerdo con las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) y con las normas del servicio de electrificación establecidos para el área.
- e) El Municipio de Panamá acepta recibir los bienes asignados en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerles las mejoras autorizadas, sin que ello conlleve ningún costo para la Autoridad de la Región Interoceánica.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el numeral 7 del artículo N°58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, en concordancia con lo establecido en el artículo N°32-A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO RANGEL
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 68
(De 5 de octubre de 2005)

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignaciones a favor del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio e Industrias ha solicitado un crédito adicional a su Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2005;

Dicho crédito tiene el propósito de cumplir compromisos adquiridos por concepto de incentivos otorgados a líneas de cruceros, correspondientes a vigencias anteriores y de la temporada actual;

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, que establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda el monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para su aprobación final,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, hasta por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/.11,293,478.00), a favor del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

ARTÍCULO 2. El Crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes gastos:

INSTITUCIÓN / DETALLE	MONTO
TOTAL.....	B/.11,293,478.00
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	
Presupuesto de Funcionamiento	
Incentivos a líneas de cruceros	11,293,478.00

ARTÍCULO 3. El financiamiento del gasto autorizado en el artículo 2 de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente:

DETALLE	MONTO
Ingresos Corrientes	Total.....11,293,478.00

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución comenzará a regir desde de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO -COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 102
(De 20 de septiembre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y al Viceministro de Economía, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **HECTOR ALEXANDER**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 23 al 27 de septiembre de 2005, inclusive, por ausencia de **RICAURTE VASQUEZ M.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **HECTOR D. VALENZUELA**, Director de Administración y Finanzas, como Viceministro de Economía, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 105
(De 28 de septiembre de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Obras Públicas”, Encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a MARIANO QUINTERO, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, del 1 al 30 de octubre de 2005, por ausencia de LUIS MANUEL HERNANDEZ, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 106
(De 28 de septiembre de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior,
Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 4 al 7 de octubre de 2005, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESOLUCION N° 25
(De 6 de octubre de 2005)

"Por la cual se crea en el Ministerio de la Presidencia de la República la Secretaría General"

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley No.15 de 28 de enero de 1958 por la cual se crea el Ministerio de la Presidencia de la República establece que éste será el coordinador de las funciones de todos los demás ministerios y el órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado, con los ministerios, las entidades autónomas y los particulares en general.

Que en virtud de dichas funciones de coordinación y comunicación se tramitan en esta institución un sinnúmero de documentos provenientes de los distintos ministerios e instituciones autónomas y semiautónomas que integran el Gobierno Central, lo mismo que de otros órganos del Estado.

Que con el propósito de ofrecer apoyo administrativo a los diferentes trámites que se autorizan a nivel del Despacho Superior de esta institución, lo mismo que el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones entre dicho despacho y las distintas instancias que conforman el Ministerio de la Presidencia de la República, se estima necesario integrar dentro de su estructura orgánica una Secretaría General.

RESUELVE:

Artículo 1: Se crea dentro de la estructura administrativa del Ministerio de la Presidencia una dependencia denominada Secretaría General, que funcionará adscrita al Despacho Superior y bajo la responsabilidad de un Secretario o Secretaria General.

Artículo 2: Son funciones del Secretario General:

1.- Dar seguimiento a los trámites que se efectúan en el ministerio como producto de la coordinación que éste realiza a nivel de todos los demás ministerios y como órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado, con los ministerios, las entidades autónomas y los particulares en general;

2.- Representar al ministerio, por designación expresa del Ministro y/o el Viceministro, en las Juntas Directivas y demás actividades oficiales en que éstos participen con motivo de sus funciones;

- 3.- Extender certificaciones y autenticar los documentos que expida la institución;
- 4.- Servir de medio de comunicación entre los Directores Nacionales y Jefes de Departamento y el Despacho Superior;
- 5.- Rendir informes al Ministro y/o el Viceministro sobre los proyectos en ejecución o por ejecutarse en las distintas dependencias que integran la institución;
- 6.- Definir los requerimientos de recursos materiales y humanos correspondientes a la Secretaría General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ministerio;
- 7.- Las demás que se asignen el Ministro y/o el Viceministro.

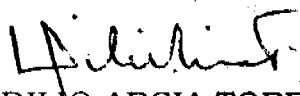
Artículo 3: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia



DILIO ARCIA TORRES
Viceministro de la Presidencia

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO N° 175
(De 4 de octubre de 2005)

“Por el cual se deja sin efecto una expropiación ordenada para los fines del Ministerio de Vivienda .”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 10 de 24 de julio de 2002 el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Vivienda, ordenó la expropiación, por motivos de interes social urgente, de la finca No. 4667, de propiedad de la sociedad Puerto Bello, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá al rollo 12301, documento 1 de la Sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Que conforme se expresa en la parte motiva del mencionado decreto, desde aproximadamente el año 2000 cerca de tres mil familias se encuentran ocupando la finca en mención, localizada en el corregimiento cabecera, distrito de Changuinola, en donde han integrado un asentamiento humano denominado “Barriada 4 de abril.”

Que según lo previsto en el artículo Cuarto del referido Decreto No. 10 de 24 de julio de 2001, la expropiación ordenada con fundamento en el artículo 47 de la Constitución Política de la República, tenía como propósito permitirle al Banco Hipotecario proceder a la legalización de las tierras ocupadas por parte de los moradores de la finca antes mencionada.

Que en acatamiento de lo ordenado por el artículo Quinto de este Decreto Ejecutivo, el Banco Hipotecario Nacional promovió el proceso correspondiente ante el Organo Judicial, con el objeto de establecer mediante sentencia del Juzgado de Circuito de la provincia de Bocas del Toro, el monto de la indemnización a pagarse a la sociedad Puerto Bello, S.A., propietaria de la finca expropiada.

Que el 3 de octubre de 2002 el Juez de Circuito de Bocas del Toro, mediante la sentencia No. 59 de la misma fecha, fijó el monto de dicha indemnización en la suma de B/2,197,781.34, a razón de B/2.00 por metro cuadrado.

Que habida cuenta del objetivo para el cual se ordenó la expropiación de la finca antes mencionada, se considera que el monto de la indemnización establecida por el Juzgado de Circuito de Bocas del Toro hace incosteable para el Estado el desarrollo de cualquier proyecto de vivienda de interés social en el mencionado inmueble.

Que el Ministerio de Vivienda no ha procedido aún a hacer efectiva la ocupación de la finca expropiada conforme lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto antes mencionado, la cual todavía permanece ocupada por los residentes de la comunidad "Barriada 4 de abril", sin que se haya llevado a efecto en referido inmueble ningún tipo de acción gubernamental dirigida al cumplimiento de los fines que dieron lugar a su expropiación.

Que por las consideraciones antes expuestas y tomando en consideración la excesiva onerosidad del costo de las tierras expropiadas a Puerto Bello, S.A., se hace necesario dejar sin efecto la medida ordenada mediante el Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002.

DECRETA:

Artículo 1: Se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002, mediante el cual se ordena la expropiación, por fines de interés social urgente, de la finca No. 4667, de propiedad de la sociedad Puerto Bello, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá al rollo 12301, documento 1 de la Sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2: Se ordena al Registro Público de Panamá proceder a la cancelación de la inscripción hecha a favor del Banco Hipotecario Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002 y restituya la citada inscripción a favor de Puerto Bello, S.A.

Artículo 3: El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


BALBINA HERRERA
Ministra de Vivienda.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO N° 751-R-360
(De 21 de septiembre de 2005)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a este Despacho, organizar y coordinar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas, que componen la estructura orgánica de este Ministerio, a fin de lograr la agilización y eficacia necesaria, en la realización de los proyectos que se ejecutan.

Que se ha realizado un estudio en el área administrativa atendiendo a los programas en áreas específicas, y con el interés de resolver la demanda de recursos y servicios, que presta esta unidad, para adecuarla a los cambios en el sistema de la administración pública con fundamento en las disposiciones legales vigentes por lo cual es conveniente dotarla de un instrumento legal, a través del cual se definan su funciones y organización.

Que esta unidad administrativa, por su naturaleza, continuará siendo parte del grupo de unidades del Nivel Auxiliar de Apoyo.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase la Dirección Administrativa como unidad administrativa, adscrita al Despacho Superior, ubicada dentro del engranaje funcional del Ministerio.

SEGUNDO: La Dirección Administrativa tendrá como objetivo principal, atender todo lo relativo a las actividades Administrativas del Ministerio, a través de los programas en áreas específicas, a objeto de resolver la demanda de recursos y/o servicio tanto a nivel central como descentralizado.

TERCERO: La Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer planes de orden general que corresponda aplicar para el mejor funcionamiento de las dependencias del Ministerio.
2. Participar en la ejecución y control de las actividades financieras y presupuestarias manejando para los efectos la estructura programática institucional y los controles de los fondos institucionales.

3. Participar conjuntamente con las demás unidades administrativas en el desarrollo de acciones de una administración científica de personal.
4. Realizar las acciones administrativas necesarias, para la adquisición de bienes y servicios.
5. Organizar, dirigir, supervisar y controlar los servicios de apoyo administrativos en el Ministerio.
6. Administrar el espacio físico de oficinas.
7. Coordinar el apoyo institucional y los aspectos concernientes a la racionalización y optimización de los recursos institucionales.

CUARTO: La Dirección Administrativa tendrá la siguiente estructura Orgánica y de personal.

1. Un (a) Director (a)
2. Un (a) Subdirectora (a)
3. Departamento de Tesorería.
4. Departamento de Contabilidad.
 - a. sección de Bienes Patrimoniales.
5. Departamento de Servicios Generales.
6. Departamento de Servicios Básicos.
7. Departamento de Documentos y Correspondencia.

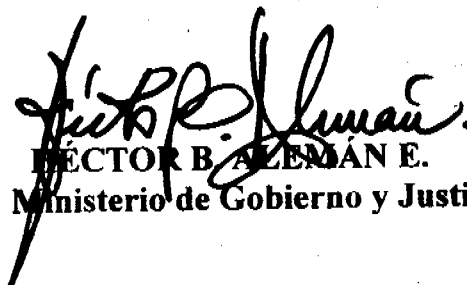
QUINTO: Dejar sin efecto el Resuelto N° 616-R-248 de 31 de diciembre de 2001, que crea el Departamento de tesorería y el Resuelto N° 318- R-149 de 12 de julio de 1999, que crea la sección de Bienes Patrimoniales adscrita al Departamento de Contabilidad.

SEXTO: El presente resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA GOLCHER
Viceministra de Gobierno y Justicia


HECTOR B. ALEMAN E.
Ministerio de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI YU HAU**, ubicado en Vía Panamericana, Bda. Unión de Azuero, calle principal, corregimiento de Las Cumbres y Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **DIANA WANG WONG**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-803-1364, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2001-5143 del 23 de agosto de 2001, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado.

Fdo. Kui Yong Wong
Chu
N-18-837
L- 201-129367
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 4,823 del 21 de julio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 309111, Documento 818741, el día 25 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

RAINBOW SPIRIT SHIPPING LI-MITED INC.

L- 201-129270
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,998 del 29 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 291790, Documento 814120, el día 15 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SHELFORD INVESTMENT CORPORATION**.

L- 201-129270
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,956 del 27 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 329372, Documento 812051, el día 12 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PRESTIGE OVERSEAS CORPORATION**.

L- 201-129270
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 4,199 del 1ro. de julio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 310041, Documento 808818, el día 6 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BARNBURY ENTERPRISES S.A.**
L- 201-129270
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,226 del 9 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 253548, Documento 808411, el día 6 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TECHBIND CORPORATION**.

L- 201-129270
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,793 del 22 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del

Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 394095, Documento 805627, el día 30 de junio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SAPORE INTERNATIONAL S.A.**
L- 201-129270
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,437 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 395551, Documento 848110, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"OVERTRADE BUSINESS S.A."**
L- 201-128770
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,440 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 364872, Documento 848097, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"AVENSTONE CORP."**
L- 201-128877

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,438 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 360532, Documento 848032, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LEXTAR GROUP S.A."**
L- 201-128876
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,439 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 331258, Documento 848102, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INTRASCO GROUP INC."**

L- 201-128875
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 21,956 de 15 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de

2005, a la Ficha 294260, Documento 848087, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"EUROFOR ENTERPRISES INC."**
L- 201-128874
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA
SOLICITUD 966036**
Que la Sociedad: **STAR DUST LINE, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 18762, Rollo: 878, Imagen: 172 desde el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete,
DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 20093 de 23 de agosto de 2005 de la Notaría Primera de Panamá, según Documento 849038, Ficha 18762 de la Sección de Mercantil desde el 28 de septiembre de 2005.
Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el treinta de septiembre de dos mil cinco a las 02:50:00, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 966036. N° Certificado: S. Anónima - 703425. Fecha: Viernes, 30 de septiembre de 2005
//ELQUI//

Luis Chen
Certificador

L- 201-129583
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, **ALONY, S.A.**, hace saber, que mediante escritura pública número 5882, otorgada el 16 de septiembre de 2005 ante el Notario Público Undécimo del Circuito Notarial de Panamá, ha vendido su establecimiento **comercial denominado RESTAURANTE, REFRESQUERIA Y PANADERIA PEREJIL**, al señor **JULIO ALBERTO CHONG CHEN**.
Panamá, 1° de octubre de 2005.

ALONY, S.A.
R.U.C. 54304-115-330537

L- 201-129459
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el señor **CORNELIO GARCIA VILLEGAS**, con cédula de identidad personal N° 2-87-1912, traspasa al señor **VICENTE A G R A Z A L MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal N° 2-87-1915, el establecimiento **comercial denominado CLUB 5 DE AGOSTO**, amparado por la licencia comercial tipo B N° 16162, ubicado en Llano Bonito de La

Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

L- 201-129058
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 21,675 de 12 de septiembre del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de septiembre del año 2005, a la Ficha 477913, Documento 850504, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ART CITY S.A.**

L- 201-129591
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 23,170 de 29 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de octubre de 2005, a la Ficha 426460, Documento 851511, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CORANTO HOLDINGS INC."**

L- 201-129588
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 23,202 de 30 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el

4 de octubre de 2005, a la Ficha 292063, Documento 851749, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"HARBOUR VIEW BUNKERING S.A."**
L- 201-129590
Unica publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **JIMMY YAU ZHONG**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-787-1168, he traspasado a **LI XIA XU**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal N° E-8-52025, el establecimiento **comercial denominado LAVAMATICO VALLE DEL SOL**, el cual está ubicado en Vía Nuevo Arraiján, barriada San Bernardino, sector Los Picos y Los Guayabitos, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Atentamente,
Jimmy Yau Zhong
Cédula N° PE-8-787-1168
L- 201-129641
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **JIMMY YAU ZHONG**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-787-1168, he traspasado a **JENY YAU ZHONG**,

mujer, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-797-1605, el establecimiento **comercial denominado MINI SUPER ILUFA**, el cual está ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Gonzalillo, sector N° 7, casa N° 25, corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,
Jimmy Yau Zhong
Cédula
N° PE-8-787-1168
L- 201-129640
Primera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **ANGELICA MARIA JIMENEZ DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 8AV-2260, propietaria del establecimiento **comercial denominado "ABARROTERIA Y CANTINA JUANITA"**, con licencia tipo B, N° 9267, ubicado en Jaqué, distrito de Chepigana, provincia de Darién, he traspasado dicho establecimiento a la señora **HORANIA RIVAS CORDOBA**, con cédula de identidad personal N° 5-10-358.

L- 201-129820
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,771 de 26 de septiembre del año

2005, de la Notaría
Primera del Circuito
de Panamá,

registrada el 4 de
octubre del año 2005,
a la Ficha 337401,

Documento 851739,
de la Sección
Mercantil del Registro

Público de Panamá,
ha sido disuelta la
sociedad **RADWELL**

ENTERPRISES S.A.
L- 201-129824
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 217-04

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
provincia de Veraguas
al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERIBERTO PINEDA GUEVARA Y OTROS**, vecino(a) de La Subidita, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-54-231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-050, plano aprobado Nº 910-03-12405, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8105.99 M2, ubicada en La Subidita, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen González de Pineda y carretera de 15.00 mts. de ancho de Calabacito a la C.I.A.
SUR: José María Pineda.

ESTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Calabacito a la C.I.A.
OESTE: Carmen González de Pineda.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de junio de 2004.

LIC. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129256
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-185-04
El suscrito funcionario
sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Panamá,
al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **DALY ESPINOSA AGUILAR**, vecino(a) de La Polvareda, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-109-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 186 del 27 de octubre de 1972, según plano aprobado Nº 80-01-8218, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1133.92 M2, que forma parte de la finca Nº 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Polvareda, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gerardo Castillo Morales y otra, Francisco Sibauste.
SUR: Judith Ojo.
ESTE: Calle en proyecto y Francisco Sibauste.

OESTE: Calle principal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2005.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-129261
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-162-05
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

provincia de Panamá,
al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **SANTANA CALLES MONTERO**, vecino(a) de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-2279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-108-96 del 31 de mayo de 1996, según plano aprobado Nº 808-15-17624, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,153.22 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.
SUR: Calle de asfalto de 15.00 metros de ancho.
ESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

OESTE: Emilia Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de 2005.

JUDITH E.
CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-129298
Unica publicación

EDICTO N° 96
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **CAROLINA LISBETH CHAVEZ DE GRAJALES** y **SERGIO GRAJALES PEREZ**, panameños, mayores de edad, casados, residentes en esta ciudad, portadores de la

cédula de identidad personal N° 8-310-842 y 8-337-921 respectivamente, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Josi, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una c o n s t r u c c i ó n distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "B" con: 40.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

ESTE: Calle Josi con: 30.00 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE
AROSEMENA

Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
veintisiete (27) de febrero de dos mil tres.

L- 201-129049
Unica publicación

EDICTO N° 108
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **BELERMINA PEREZ DE DE LEON**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, residente en la Calle Ricardo J. Alfaro, casa N° 4541, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-31-591, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar

denominado Avenida Ricardo J. Alfaro, de la Barriada Barrio Balboa, del corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una c o n s t r u c c i ó n distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Ricardo J. Alfaro con: 9.86 Mts.

SUR: Finca 61430, Tomo N° 30, Folio N° 86, propiedad de Luis Muñoz con: 10.80 Mts.

ESTE: Calle "33 Norte" con: 31.98 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Alfredo Minuto Canessa. Finca 57334, Tomo 1314, Folio 394, propiedad de: Roberto Mackong con: 32.37 Mts.

Area total del terreno trescientos treinta y dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (332.27 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde:
SR. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de
Catastro

(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

L- 201-129126
Unica publicación

EDICTO N° 184
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **ANA MARIA ORTEGA CORDONES**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-519-197, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Alegría N° 2, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se

llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.442 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.442 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Calle Alegría Nº 2 con: 15.00 Mts. Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (448.99 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco
(05) de septiembre de
dos mil cinco.
L- 201-126978
Unica publicación

EDICTO Nº 206
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **ALEX VALDES JAEN**, panameño, mayor de edad, casado, oficio mecánico de precisión, con residencia en Calle Las Palmas, El Coco, casa Nº 7763, teléfono 244-1819, con cédula de identidad personal Nº 8-489-166, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.47 Mts.

SUR: Calle Transversal con: 39.445 Mts.

ESTE: Calle La Paralela con: 26.673 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.90 Mts.

Area total del terreno mil sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (1069.91 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce
(14) de septiembre de
dos mil cinco.

L- 201-128002
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 24-05

El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a), **OCTAVIO PINZON ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, jubilado, con domicilio en el corregimiento de El Roble, con cédula 2-87-1961, **CLEMENTE ACHURRA**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en San Miguelito, Samaria Sector 2, con cédula 2-112-43 **ARGELIA PINILLA ACHURRA**, mujer, panameña, mayor de edad, educadora, casada, con domicilio en Santiago, con cédula 2-99-2201, **ROSA EVELIA ACHURRA DE PINZON**, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, con domicilio en el corregimiento de El Roble, con cédula 2-67-888 y **MENALCO PINILLA ACHURRA**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en San Miguelito, con cédula 6-58-52, actuando en sus propios nombres y representación, han solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de

Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº RC-201-9596, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 17 de mayo de 1994, con una superficie de tres mil doscientos siete metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (3,207.48 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 6ª y mide 48.10 mts.

SUR: Calle pública sin nombre y mide 39.44 mts.

ESTE: Calle pública sin nombre y mide 15.36 mts. y 62.90 mts.

OESTE: Alfonso Ruiloba y Faustino Ruiloba, usuarios de la finca 8285 y mide 32.18 mts. y 32.73 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienta(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en

la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 22 de
junio de 2,005.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su
original, Aguadulce,
22 de junio de 2005.
L- 201-129429
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-054-05**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas del
Toro.

HACE SABER:

Que el señor(a)
**JULIAN JIMENEZ
SANTOS**, vecino(a)
del corregimiento de
Chiriquí Grande,
distrito de Chiriquí
Grande, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 1pi-8-382,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 1-363-02,
según plano aprobado
Nº 103-01-1691, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de terreno
nacional adjudicable
solicitada en compra
al Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
con una superficie de
41 Has. + 3501.35
mts2, ubicada en la
localidad de
Quebrada Dotido,

corregimiento de
Chiriquí Grande,
distrito de Chiriquí
Grande, provincia de
Bocas del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Federico
Santos Beker.

SUR: Julián Jiménez
Santos.

ESTE: Abel Patiño.

OESTE: Quebrada
Dotido.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Departamento,
en la Alcaldía de
Chiriquí Grande o
en la corregiduría de
Chiriquí Grande y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Changuinola,
a los 16 días del mes
de septiembre de
2005.

Secretaria Ad-Hoc
**BORIS BENJAMIN
BECERRA**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-129596
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-055-05**
El suscrito funcionario

sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas del
Toro.

HACE SABER:

Que el señor(a)
**FEDERICO SANTO
BEKER**, vecino(a) del
corregimiento de
Chiriquí Grande,
distrito de Chiriquí
Grande, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 1-pi-6-
930, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 1-528-01,
según plano aprobado
Nº 103-02-1579, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de terreno
nacional adjudicable
solicitada en compra
al Ministerio de Desarrollo
Agropecuario con una
superficie de
172 Has. + 0005.92
mts2, ubicada en la
localidad de Dotido,
corregimiento de
Miramar, distrito de
Chiriquí Grande,
provincia de Bocas del
Toro, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
del mar.

SUR: Julián Jiménez.

ESTE: Quebrada sin
nombre y terrenos
baldíos.

OESTE: Camino y
quebrada Dotido.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Chiriquí
Grande o en la
corregiduría de
Miramar y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en Changuinola,
a los 16 días del mes
de septiembre de
2005.

Secretaria Ad-Hoc
**ING. BORIS
BENJAMIN
BECERRA**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-129595
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 384-05**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)
**MARIO ALBERTO
VON CHONG
JARAMILLO**,
vecino(a) de Antón,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-116-
228, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-173-05, según plano
aprobado Nº 202-01-
9982, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una

superficie total de 7
Has. + 5,931.92 M2,
ubicada en la
localidad de Ciénega
Vieja, corregimiento
de Cabecera, distrito
de Antón, provincia de
Coclé, comprendida
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Donaciano
Rivas, Gregorio
Valdez.

SUR: Mario Alberto
Von Chong Jaramillo.

ESTE: Richard
Barnett, terrenos
propiedad de

Tranquilina Guardado,
Casimiro Guardado,
Roberto Albáez.
OESTE: Mario Alberto
Von Chong Jaramillo.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de la
Reforma Agraria en la
provincia de Coclé y
en la Alcaldía de Antón
o en la corregiduría de
Cabecera, y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 3
días del mes de
octubre de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129224
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° AM-176-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **MOISES ANTONIO BATISTA DE LEON**, vecino(a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-121-408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-238-85 del 23 de septiembre de 1985, según plano aprobado N° 807-20-12496, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 450.12 M2, que forma parte de la finca N° 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 mts. de ancho.
SUR: Félix Guizado

Visuetti.

ESTE: Adelaida Guevara Hidalgo.

OESTE: Pura

Quintero de Barrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-129536

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 8,

LOS SANTOS

EDICTO

N° 099-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a)

RUBIELA JOVANY

VASQUEZ DE

FUENTES, vecino(a)

del corregimiento de San Agustín-

Cabecera, distrito de Los Santos, portador

de la cédula de identidad personal N°

7-88-806, ha

solicitado a la Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 7-170-04,

según plano aprobado

N° 703-01-8280, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 226.05

M2, ubicada en la

localidad de San

Agustín,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Los Santos, provincia

de Los Santos,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Rosalía Garrido.

SUR: Terreno de

Jeremías Vásquez.

ESTE: Terreno de

Rosalía Garrido.

OESTE: Calle de

asfalto que conduce

de San Agustín hacia

la carretera

Macaracas-Los

Santos.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Los

Santos o en la

corregiduría de

Cabecera y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

FELICITA G. DE

CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L- 201-126862

Unica publicación

**EDICTO N° 39
LA SUSCRITA JEFE
DEL**

**DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA**

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 13,124 se ha dictado la Resolución N° 031 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a)

FEDERICO JOSE

SUAREZ CEDEÑO,

Céd. 8-230-1437

solicitó a venta y

adjudicación a Título

de Plena Propiedad

un globo de terreno

Municipal clasificado

con el N° M-1 L-3

ubicado en un lugar

denominado Calle

Hortencia del barrio

Mastranto (B. Colón)

de esta ciudad

cabecera y cuyos

datos constan en el

expediente N° 14,444

recibido en este

Despacho el día 24 de

agosto de 1994, que

reposa en los archivos

del Departamento de

Catastro Municipal.

Que el señor(a)

FEDERICO JOSE

SUAREZ CEDEÑO,

el día 31 de agosto de

1994, celebró contrato

de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, Céd. 8-230-1437 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, Céd. 8-230-1437 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 13,124 teniendo hasta hoy 23 de agosto de 2005 una morosidad de 7 años y 11 meses (95 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 13,124, celebrado por el señor (a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, Céd. 8-230-1437 de generales ci-viles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 26 de agosto de 2005.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR DE
LA DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 15 de septiembre de dos mil

cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L- 201-129568
Unica publicación

EDICTO Nº 200
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIRIAM DEL CARMEN MONTENEGRO CASTRO**, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia en Martín Sánchez, casa Nº 45-65, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-523-153, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Itzi, de la Barriada Velarde, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.5264

Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.16 Mts.

ESTE: Calle Itzi con: 24.27 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.29 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y dos metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (672.74 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dos.

L- 201-127025

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 359-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ALEXIS GUERRA SANTAMARIA**, vecino(a) de Volcán-Paso Ancho del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-211-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0501 del 17 de mayo de 2005, según plano aprobado Nº 405-12-20090, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5660.84 mts., que forma parte de la finca Nº 4710, inscrita al tomo 412, folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Volcán, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nieves Yovanovich.

SUR: Alexis Guerra Santamaria.

ESTE: Nieves

Yovanovich.

OESTE: Nieves Yovanovich.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDR. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-129304

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 557-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **CLEOVIS ORNALDO PEREA BERRIO**, vecino(a) del

corregimiento de Pedregal, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-8-532, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0957-02, plano Nº 407-02-18473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2050.25 M2, ubicada en la localidad de Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eufracia Samudio, Marcela Moreno de Miranda.

SUR: Aurora Miranda M., Nilka Arenales C.

ESTE: Pedro Antonio Miranda.

OESTE: Calle pública.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-129352

Unica publicación

EDICTO N° 190
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GREGORIO GRAELL ORTIZ**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Ave. Las Américas, con cédula de identidad personal N° 8-52-744 y **EDITA FLORES DE GRAELL**, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 9-86-623, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, de la Barriada Santos Jorge, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Carretera Interamericana con: 37.98 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Francisco Cerrud y

Sariza Alvarado con: 45.31 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Daisy Bernal y Reneira Araúz con: 57.95 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Gilberto Acosta y Valentín González con: 51.89 Mts.

Area total del terreno mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1665.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-129395

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-123-05
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **OLMEDO AUGUSTO ICAZA WHITTAKER**, con cédula de identidad personal N° 8-192-749, vecino(a) de Boca de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-91-04, según plano aprobado N° 305-05-4912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2,507.85 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Boca del Río, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marta Purmalis y Andris Purmalis, Damiana Acosta.

SUR: Servidumbre, Damiana Acosta.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Damiana Acosta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de octubre de 2005.

DANEYS R. DE RAMIREZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI

Funcionario Sustanciador
 L- 201-129789
 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 563-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELISEO JAVIER MIRANDA CRUZ**, vecino(a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-143-

559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0015, plano N° 404-04-20059, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 2783.24 M2, ubicada en la localidad de Tortuga, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lucinio Guerra, río Caldera.

SUR: Abbeymore Holdings (Panamá) Inc., servidumbre.

ESTE: Abbeymore Holdings (Panamá) Inc., barrancos.

OESTE: Inversiones Escocia Panamá, S.A., Lucinio Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-129447

Unica publicación